

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 15816

Arguis

Secretaría

Aprobación de acuerdo plenario final del Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas de Arguis.

Aprobación de acuerdo plenario final del Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas de Arguis.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Programa de Gestión y Control de Colonias Felinas de ARGUIS que se aprueba.

PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

DEL AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO

INTRODUCCIÓN

La presencia de gatos comunitarios en espacios públicos del municipio plantea una realidad que requiere una gestión ética, eficaz y sostenible. Un grupo de gatos callejeros viviendo juntos en libertad o semilibertad en un determinado lugar que les ofrece suficiente comida forma una colonia felina. Las situaciones de superpoblación de algunas colonias y/o unas condiciones inadecuadas pueden causar sufrimiento en los gatos, así como generar problemas de insalubridad, de convivencia ciudadana y de protección de la biodiversidad

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Asimismo, la Ley 11/2003 de Protección Animal de Aragón establece la obligación de los poderes públicos de proteger a los animales y evitar su sufrimiento innecesario, entre otros aspectos.

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estableciendo en su apartado 2.j) como una competencia propia la “protección de la salubridad pública”.

El método C.E.R. es un programa consistente en la Captura, Esterilización y Retorno del gato de colonia que vive en libertad, que se lleva a cabo para el control ético de esta población felina. El Método C.E.R. está considerado como método científico, según el Dictamen del Consejo de Estado con n.º de expediente 865 /2014. Este Método es conocido internacionalmente como programa o método T.N.R. (Trap – Neuter-Return). El método C.E.R. permite reducir la población felina de forma progresiva y sin sacrificios, mediante la captura, esterilización, identificación, control sanitario y retorno de los gatos a su entorno. De este modo se interrumpe el ciclo reproductivo y se evita la entrada de nuevos individuos en la colonia.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El objeto del presente Programa es regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, así como fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos implicados en el cuidado y alimentación de los gatos, con el fin de garantizar la protección y bienestar de los animales.
2. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiéndose establecer convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el presente Programa.
3. Este Programa de Gestión de Colonias Felinas podrá sufrir modificaciones en función de posteriores desarrollos reglamentarios nacionales o autonómicos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales o modificaciones de esta propia ley.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Programa es de aplicación en el término municipal de Arguis.

ARTÍCULO 3. GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

1. Se considera colonia felina, en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

2. Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia.

3. Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

4. La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura – Esterilización – Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

5. El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

ARTÍCULO 4. ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN

1. De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se procederá a la esterilización quirúrgica de todos los gatos de la colonia, tanto hembras como machos, mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica.

2. El artículo 3.s) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la esterilización como el método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora. Asimismo, se procederá a la esterilización temprana de animales prepúberes, aproximadamente a los 4 meses de vida. La esterilización tiene que ser realizada con unas garantías técnicas que aseguren la inocuidad del procedimiento.

3. Antes del retorno de los gatos a su colonia de origen, se procederá al marcaje auricular de los mismos, extirpando el cuarto superior izquierdo de la oreja de los machos y el derecho de la oreja de las hembras que se hayan esterilizado.

4. En el momento de la esterilización se procederá a la vacunación de los gatos de las colonias, bajo el criterio de un profesional veterinario colegiado. Asimismo, en el momento de la esterilización, se procederá a desparasitar a todos los gatos con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos.

ARTÍCULO 5. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

De conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, los gatos serán identificados, en el momento de su captura, esterilización y marcaje, mediante microchip, registrados bajo la titularidad del Ayuntamiento. Los datos relativos a los gatos de la colonia serán incluidos en un registro creado al efecto, que deberá recoger los siguientes aspectos:

- Evaluación sanitaria: estado general, existencia de parásitos, etc.
- Colonia de procedencia
- Fecha captura, esterilización, marcaje y suelta.
- Imagen fotográfica de identificación del gato.
- Localización del marcaje auricular.
- Otras observaciones.

ARTÍCULO 6. ALIMENTACIÓN

1. Se colocarán un número adecuado y proporcional de comederos y bebederos, estancos, distribuidos en varios puntos discretos, de bajo impacto visual.
2. Se evitará el suministro de alimento cerca de centros docentes, centros sanitarios, parques infantiles, solares o viviendas particulares, restaurantes y/o bares y cafeterías o en la proximidad de vías de tráfico continuo o intenso.
3. Los gatos deben ser alimentados con pienso seco. El pienso húmedo podrá ser suministrado para su captura o para tratamientos sanitarios. El alimento no se dejará en el suelo y los restos de alimento serán limpiados, si es posible, diariamente, con el fin de evitar riesgos sanitarios.
4. El suministro de alimento y agua se realizará diariamente en horario en la cantidad necesaria para el número de gatos de la colonia. Para determinar si la cantidad suministrada a una colonia es suficiente se deberá atender a la siguiente regla: si la ración se consume en un tiempo inferior a quince minutos, se deberá aumentar la cantidad de alimento suministrado; si, por el contrario, la ración suministrada permanece por tiempo superior a una hora, la ración deberá ser reducida.

ARTÍCULO 7. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL ENTORNO

1. Se mantendrá la correcta limpieza de las zonas de alimentación, eliminación y refugio.
2. Las zonas de alimentación deben mantenerse limpias, sin restos de comida, basuras u otros. Los recipientes donde se dispensa comida y agua deben ser lavados y desinfectados, y ser sustituidos convenientemente cuando su estado de conservación así lo aconseje.
3. Las zonas habilitadas para el uso como refugio contra las inclemencias del tiempo por los animales deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados.
4. Para las necesidades de eliminación se colocarán, si resultase necesario, bandejas de arena, en zonas alejadas del paso de viandantes y de las zonas de alimentación. Estas áreas serán limpiadas diariamente.

ARTÍCULO 8. PERSONAS CUIDADORAS DE LAS COLONIAS FELINAS

1. Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, debidamente autorizados, atiendan a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.
2. Los requisitos para ser cuidador/a de colonias son los siguientes.
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Ser conocedor de las normativas vigentes aplicables en cuanto a voluntariado, protección y/o bienestar animal y el programa de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Arguis, incluyendo el programa de control poblacional “método CER” y sanitario de cada colonia felina, así como las funciones que desarrollan los cuidadores de colonias felinas.
 - c) Solicitar ser cuidador/a de una colonia felina y posteriormente, suscribir el correspondiente compromiso o Acuerdo de Colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis.
3. Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.
4. Las personas voluntarias cuidadoras de colonias felinas realizarán esta actividad sin que ello implique el derecho a recibir remuneración alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Arguis, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni actuarán en nombre del Ayuntamiento.
5. A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:
 - a) Captura de los animales para su registro y esterilización.
 - b) Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
 - c) Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
 - d) Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
 - e) Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
 - f) Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones.
6. Existirá un coordinador de todos los voluntarios que coordinará la gestión de colonias (logística, materiales, distribución de alimento, traslados al veterinario, captura, cumplimentación de documentación, etc) además de reunirse periódicamente con el Ayuntamiento para reportar e informar sobre las diferentes acciones llevadas a cabo en las colonias y el control de gatos comunitarios.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN DE LAS PERSONAS CUIDADORAS

1. Las personas que, de manera voluntaria, deseen comprometerse con el cuidado y atención de los gatos de las colonias felinas, deberán presentar solicitud de persona cuidadora autorizada en el correspondiente registro del Ayuntamiento.
2. Se creará un listado de personas cuidadoras autorizadas, proporcionándoles un carnet identificativo.

3. Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con antelación mínima de 15 días hábiles.
4. En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en el presente Programa, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

1. En virtud del artículo 41 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos, así como las instalaciones de comida y refugio, propias del programa de gestión de gatos comunitarios.
2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES

El artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

- El sacrificio de los gatos, excepto por motivos sanitarios. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
- El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
- El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
- El aprovechamiento cinegético de los gatos.
- La retirada de gatos de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

La reubicación o el desplazamiento de gatos, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS COLONIAS FELINAS

1. Las personas cuidadoras de colonias felinas realizarán un seguimiento, supervisión y control de la colonia asignada.
2. Asimismo, se realizará un control de la inmigración, con el fin de detectar la incorporación de nuevos animales, para su posterior captura, esterilización y suelta.
3. Se deberá informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pudiera producirse.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- a) Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información, realizando las campañas de sensibilización oportunas.
- b) Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- c) Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
- d) Gestionar la creación de nuevas colonias felinas. Distribuir las colonias por zonas.
- e) Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
- f) Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
- g) Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.

ARTÍCULO 14. PROTOCOLO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS VECINALES

Cuando surgen quejas de vecinos o conflictos por la presencia de gatos, el protocolo de actuación será el siguiente:

1) Visita e inspección por parte de personal de este Ayuntamiento al lugar del conflicto para verificar los hechos que generan la queja o conflicto, y levantamiento de acta de la situación.

2) En esa visita de inspección se contactará con las partes implicadas siempre que sea posible, para conocer las versiones de los hechos.

3) Posteriormente, por parte de la Alcaldía, se tomará la decisión a cumplir, que se comunicará a los implicados y se procederá a la ejecución que corresponda, dentro del cumplimiento estricto de esta Ley.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El contenido del presente Programa permanecerá en vigor durante el periodo de UN AÑO, entendiéndose prorrogado automáticamente si concluido el plazo de vigencia no hubiera sido aprobado otro que lo sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Programa entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad, no obstante, con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud de Colaboración en el Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis.

1. DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE

D./D^a _____, mayor de edad, con DNI nº _____ y domicilio a efecto de notificaciones en _____ nº _____ de _____, C.P. _____, y teléfono de contacto _____, y _____ actuando o por sí o o por representación de D./D^a _____, con DNI nº _____.

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

- Persona a notificar: o Solicitante // o Representante

- Medio Preferente de notificación: o En papel // o Electrónica. Aviso de notificación electrónica en _____

3. EXPONE QUE:

- Se compromete a incorporarse como voluntario a la gestión de colonias felinas autorizadas del término municipal de Arguis en las condiciones que más adelante se especificarán y con la supervisión de la persona responsable de dicho Programa.
- Que declara que ha sido debidamente informado/a del contenido del Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis al que se va a incorporar y está de acuerdo con él y con los medios utilizados para llevar a cabo el proyecto de voluntariado.
- Que conoce y acepta expresamente que su actividad no será objeto de remuneración alguna y se obliga a realizarla con responsabilidad, confidencialidad y regularidad, comprometiéndose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado/a por otro/a voluntario/a en caso de imposibilidad para acudir a una actividad concertada.
- Que realizará la actividad en las siguientes condiciones:
 - o Denominación del programa: Programa de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Arguis.
 - o Actividad a realizar: cuidador/a de los gatos comunitarios existentes en las colonias felinas en el municipio de Arguis.
 - o Tiempo de dedicación: El previsto en su caso.
- Que es conocedor de los siguientes deberes:
 - o Participar en las tareas formativas gratuitas que se organicen por el Ayuntamiento de Arguis para el adecuado desarrollo de su actividad, así como en las que con carácter general se precisen para mantener la calidad de la acción voluntaria.
 - o Actuar en todo momento conforme al Programa de control y a las buenas prácticas para la gestión de colonias felinas que establece el Ayuntamiento de Arguis. En caso de incumplimiento reiterado de sus deberes o de lo previsto en el presente Acuerdo de Colaboración, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.
 - o Cooperar con los técnicos y resto de voluntarios municipales autorizados en la adecuación del entorno de la colonia y la ubicación de los puntos de alimentación, conforme a las indicaciones de estos.
 - o Aportar su conocimiento de la colonia para colaborar activamente en la planificación y realización de las capturas, para proceder a la esterilización de los ejemplares cuando así se determine.

- o Informar a alimentadores no autorizados de la necesidad de acreditarse como cuidadores autorizados, indicando la posibilidad de ser sancionados si no son portadores de dicha acreditación. Se les instará a comunicarse con los responsables para obtenerla y actuar conforme al programa municipal.
- o • Comunicar lo antes posible los problemas que puedan surgir en el desarrollo de estas acciones y cualquier circunstancia que dificulte o imposibilite continuar con la labor de colaborador.

4. SOLICITA QUE sea designado como cuidador/a de una colonia felina.

En Arguis, a ____ de _____ de 20__

· Firma:

En Arguis , a 6 de julio de 2026

Alfonso Gella González

Alcalde